



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8433

Expte. N° 91-49.147/2023.-

Sancionada el día 02/05/2024. Promulgada el día 28/05/2024.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.722, del día 31 de mayo de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Institúyase el 14 de Noviembre de cada año como Día Provincial de la Diabetes, conforme a la Resolución N° 61/225 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitra las medidas necesarias para la realización de acciones de concientización, difusión y orientación sobre la diabetes.

Art. 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputan a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECRETO N° 329

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-49147/2023 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8433, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - Mangione - López Morillo